



Unidad de ...

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

que no estan de Refusa ^{no} estar bien Currida, sera de fayo
de dho Maestros el no ^{no} estar bien Currida, sera de fayo
que al tiempo que se usen las Refusadas Partidas de fayo
bancas en blanco sean lo, Vehedores si estan bien Currida las
dhas Pielu ons para que Mediante la diligencia de aprobarlas
deben Proceda con seguridad el dho Maestro quien Incurra en
Pena de dos mill Maravedis siempre que se encontre haver
sido Partida alguna de un Pen. y con el expresado Oficio ha
biendolo Incurrido el Curridor deba satisfazer su culpa con
forme la Ordenanza de dho Premio y el Maestro de el de Turis
dora que hubiere la Partida Refusada con defecto de la diligen
Antecedente ademas de la Pena establecida, deba reintegrar
ala Parte lo que Imporare la dha Partida

24. Que deban Guardar en lo tocante a ofradia, Santo, Senda
y Arca y demas particularidades de Union establecidas en el
Premio de fusidores lo mismo que para con aquellos, es de
de determinado y la Conexión y dependencia que entre
tienen ambos Oficios los que quedan agregados y Unidos
Entrar para los dho efectos

Ordenanza de Primera m. de que el que quisiere entrar y aprender de un Oficio
Curridor — de un año y de trasar con Maestro examinado quatro años
sin poder Pasar ala Casa de uno sino fuera con permiso del
maestro y otros quatro años de trasar de Oficio y con Termino

X

